



Área de Servicio: Organismo Autónomo Local Instituto para la Promoción Económica de Talavera (IPETA)

Expediente Nº: 00828/2022/IPE

Asunto: Resolución Aprobación de las Bases de la Convocatoria de selección del puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A del Plan de Empleo de 2022.

Resolución Aprobación de las Bases de la Convocatoria de selección del puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A del Plan de Empleo de 2022.

Dada cuenta del expediente instruido para la aprobación de los proyectos presentados para la solicitud de subvención para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 15 de septiembre de 2022 se presentó ante la Consejería de Economía, Empresas y Empleo la solicitud de subvención para la contratación de 303 trabajadores en el marco de la citada Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022..

SEGUNDO.- Considerando que desde el OAL IPETA se va a poner en marcha la selección de trabajadores participantes en el Plan de Empleo de 2022

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.
- El Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y por el Reglamento (UE) nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo.
- El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y su reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normativa aplicable a los procesos selectivos de contratación de personal al servicio de la Administración Local.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.

Considerando que desde el OAL IPETA se va a poner en marcha la selección de trabajadores participantes en el Plan de Empleo de 2022

Visto el Informe Jurídico de la Coordinadora General del Organismo, así como el Acta de la reunión de la Mesa Negociadora del personal laboral del Organismo Autónomo Local IPETA, en la que se pone de manifiesto que no existe objeción alguna a dichas Bases de Selección de trabajadores del Plan de Empleo 2022 por parte de los representantes sindicales del OAL IPETA.

III. RESOLUCIÓN

La Presidencia del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA en virtud de las atribuciones que le están conferidas por ostentar el cargo otorgado por Resolución de la Alcaldía número 3374 de 21 de junio de 2019, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos que han de regir la Organización y Funcionamiento del OAL IPETA de Talavera de la Reina (BOP núm. 239 de 17 de octubre de 2005) ha aprobado la siguiente RESOLUCIÓN:

Primero. Aprobar las Bases de la Convocatoria de selección del puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A del Plan de Empleo de 2022, que se contienen en el Anexo I a la presente Resolución. en el marco de la citada Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	28/09/2022 11:57
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 13:44





CONVOCATORIA PÚBLICA DE CUATRO PUESTOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN EL MARCO DE LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

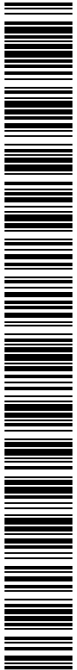
En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 145, de fecha 29 de julio de 2022, se publicó la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Como se indica en la parte expositiva de la citada Orden, dicho programa se enmarca en el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla La Mancha 2021-2024. En el Eje 2 del referido Pacto, bajo la denominación Empleo y Mejora del capital humano, se lleva a cabo un rediseño de las políticas activas de empleo, para lograr una activación para el empleo sostenible y de calidad. Dentro de dicho Eje 2 y en la Línea de actuación 1 del mismo (Hacia el pleno empleo) se enmarca el objetivo 3 (Desarrollar programas de inserción laboral, dirigidos a mujeres víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad) y, fundamentalmente, el objetivo 7 (Mejorar la empleabilidad de las personas mayores de 50 años, desempleadas de larga duración y personas en riesgo de exclusión).

El programa de ayudas que se pone en marcha con esta Orden se encuadra, asimismo, en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia estatal, basado en cuatro ejes transversales, que pretenden ser también los motores de este programa de empleo: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social, económica y territorial. Todo ello tiene su reflejo en una serie de políticas palanca, que serán también el fundamento de los proyectos a desarrollar por las entidades beneficiarias de este plan de empleo, tales como la agenda urbana y rural, la lucha contra la despoblación y el desarrollo de la agricultura, las infraestructuras y ecosistemas resilientes, la transición energética justa e inclusiva o el planteamiento de una administración para el siglo XXI.

Las subvenciones convocadas mediante la citada orden se concederán con cargo a fondos propios, cofinanciados con el Programa Operativo FSE Plus Castilla-La Mancha 2021-2027 y a fondos finalistas procedentes de las Diputaciones Provinciales y de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

Indicar, por último, que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través de su Instituto de Promoción Económica de Talavera se ha acogido a la mencionada convocatoria de subvenciones, a través de los proyectos confeccionados y remitidos a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa, se efectúa la presente convocatoria pública, cuyo procedimiento de selección se ajustará a las siguientes,



20067607421012415076639900010P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	28/09/2022 11:57
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 13:44



BASES

PRIMERA- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la selección de personas desempleadas para cubrir **4 puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para participar en la ejecución de los Proyectos de actuación subvencionados al OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA en el marco del Plan de Empleo de Talavera de 2022 conforme a la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

SEGUNDA- RÉGIMEN JURÍDICO.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; así como en el Convenio Colectivo Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera.

TERCERA- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.

El número de puestos de trabajo ofertados en esta categoría, de conformidad con los proyectos presentados y la subvención solicitada por OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA asciende a **4 puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO** para la ejecución de los siguientes proyectos:

- **PROYECTO 7.- ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LOS FONDOS DOCUMENTALES DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES.**

4 puestos AUXILIAR ADMINISTRATIVO: Perfil: Titulación de Técnico Auxiliar: Formación Profesional de Primer Grado (Rama Administración: Administrativa y Comercial) (Anteriores a LOGSE) o Título de Técnico en Gestión Administrativa (LOGSE o LOE) con un mínimo de 1 año de experiencia acreditada en la profesión (Grupo de cotización 7)

Número de contratos de Auxiliar Administrativo: 4

Categoría:

Salario mensual

AUXILIAR ADMINISTRATAIVO	IV-A	1.757,41€
---------------------------------	-------------	------------------

Duración del contrato: 6 meses



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 11:57 28/09/2022 13:44



Tipo de contrato: Contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Jornada de trabajo: 37,5 horas/semanales, conforme al horario del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

Período de prueba: De conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Instituto de Promoción Económica de Talavera, para el personal incluido en el grupo IV del mismo se establece un período de prueba de dos meses.

CUARTA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

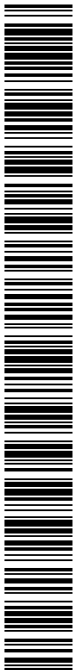
Todas las personas solicitantes deberán reunir, a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, comunitaria o disponer de permiso de trabajo para los ciudadanos extracomunitarios, debiendo tener conocimiento de la lengua castellana de forma que se garantice la comprensión de las órdenes e instrucciones oportunas de trabajo.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- d) No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1. Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, las contrataciones deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

“a) Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.



20067607421012115076639900010P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 11:57 28/09/2022 13:44



2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género. Tendrán prioridad absoluta, salvo aquéllas que hayan participado en la convocatoria de 2021. En todo caso, se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar por la entidad en la presente convocatoria.

2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

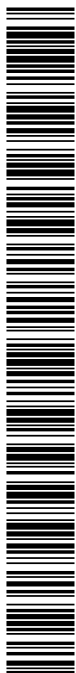
Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores."

QUINTA. - REQUISITOS ESPECIFICOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.



20067607421012415076639900010P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 11:57 28/09/2022 13:44



- a) Titulación de Técnico Auxiliar: Formación Profesional de Primer Grado (Rama Administración: Administrativa y Comercial) (Anteriores a LOGSE) o Título de Técnico en Gestión Administrativa (LOGSE o LOE)
- b) 1 año de experiencia acreditada en la profesión (Grupo de cotización 7)

Las titulaciones académicas exigidas en este apartado a) deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos.

Los requisitos establecidos en las bases CUARTA y QUINTA, tanto generales como específicos, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

SEXTA. - CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- a) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- b) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
- c) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- d) En ningún caso podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

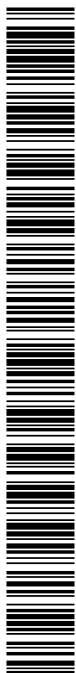
De acuerdo con el artículo 7 de la Orden 146/2022, de 27 de julio, son obligaciones de las personas participantes.

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

- 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
- 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
- 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
- 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
- 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
- 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.



20067607421012015076639900010P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 11:57 28/09/2022 13:44



c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

OCTAVA. - PUBLICIDAD, INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Modelo de solicitud.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.es>) o en la página web (www.ipetalavera.es) del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

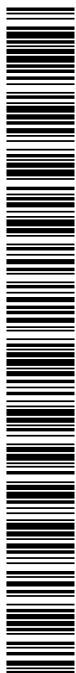
Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA y se presentarán, debidamente cumplimentadas en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina donde se utilizará el trámite específico (dentro del catálogo de trámites) haciendo referencia al Programa Plan de Empleo 2022.
- En el Registro General de Entrada del Organismo, con horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, bajo cita previa (teléfono 925820666).
- En cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual).
- O mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documentación.- Cualquiera que sea el modo de presentación de las solicitudes, en todo caso, junto con las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- A) Fotocopia del DNI, documentación similar de la Unión Europea o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- B) Fotocopia del DARDE (Documento de Alta y Renovación de Demanda de Empleo).
- C) Declaración responsable sobre si percibe o no prestación por desempleo, subsidio, RAI o cualquier otra ayuda proveniente de desempleo, discapacidad o jubilación o cualquier otro tipo de ayuda (marcando casilla incluida en la solicitud).
- D) Declaración responsable, en su caso, de tener la condición de Víctima de Violencia de Género (marcando casilla incluida en la solicitud), así como documentación acreditativa de reunir dicha condición.
- E) Declaración responsable de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo (marcando casilla incluida en la solicitud).



20067607421012415076639900010P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 11:57 28/09/2022 13:44



F) Si existen responsabilidades familiares deberá presentarse, en su caso, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Libro de Familia y/o certificado de acogida de menores
2. Fotocopia de DNI O NIE de todos los miembros de la unidad familiar
3. Sentencia de Separación o divorcio del solicitante
4. Resolución que acredite la condición de miembro dependiente de cualquier miembro que conviva con el/la solicitante.

G) Documentación oficial que acredite estar en posesión de la titulación requerida.

H) Documentación acreditativa de la experiencia requerida.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que no estén debidamente acreditados.

El OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA podrá solicitar de oficio cualquier otra documentación que considere oportuna para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Quedarán excluidos del proceso selectivos aquellos/as solicitantes que no aporten la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y personales, así como el cumplimiento del resto de requisitos de la convocatoria.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalente, no valorándose aquéllas otras que no cumplan este requisito.

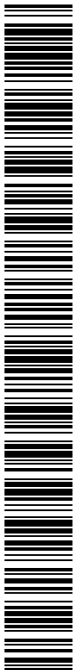
Todos los datos alegados por el/las solicitantes mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, el Servicio Público de Empleo y la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia (Autorización) para su comprobación no serán valoradas por la Comisión de Valoración, procediendo por tanto a su exclusión. Los requisitos exigidos y alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización del contrato.

NOVENA.- LISTADO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

8.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de la Presidencia del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos, cuatro cifras aleatorias del DNI y causa de exclusión, si procede, salvaguardando en todo caso los datos especialmente protegidos, que serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web.

Dicha Resolución establecerá el plazo de tres (3) días hábiles para que las personas participantes omitidas o excluidas provisionales puedan subsanar los defectos que motivaron la omisión o exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Sra. Presidenta del OAL IPETA.



20067607421012415076639900010P

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	28/09/2022 11:57
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 13:44



8.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, con la composición nominal de la Comisión de Valoración, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web.

8.3.- Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud y de la documentación exigida fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de solicitudes.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

9.1.- La Comisión de Valoración estará formada por 5 miembros: un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a que serán designados por Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo, entre personal laboral fijo y funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes.

La totalidad de los miembros de los órganos de selección deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes de cada procedimiento selectivo y se velará por el cumplimiento del principio de especialidad y profesionalidad.

En todas las sesiones de la Comisión de Valoración actuará como Secretario el del OAL IPETA o funcionario en quien delegue.

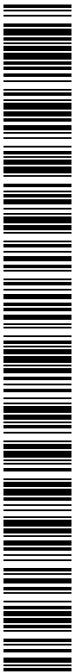
9.2.- La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de estos asesores se realizará por Resolución de la Presidencia del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera a propuesta de la Presidencia de la Comisión de Valoración.

9.3.- Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Organismo Autónomo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.4.- Actuación: Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas Bases.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI...)	PRESIDENTA DEL OAL IPETA	28/09/2022 11:57
MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 13:44



9.5.- Los órganos de selección que actúen en estas pruebas tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

9.6.- A los efectos de comunicaciones y demás incidencias los órganos de selección tendrán su sede en el OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, Calle Templarios, 41, Talavera de la Reina.

UNDÉCIMA.- PROCESO SELECTIVO.

Se extenderá un acta de la reunión de la Comisión de Valoración donde se indiquen las puntuaciones que se otorguen a cada candidato, publicándose anuncio de la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el del Instituto de Promoción Económica de Talavera y en su página web. Contra esta primera valoración, los candidatos dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para presentar ante la Comisión de Valoración las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la lista definitiva ordenada por puntuación. En caso de no presentarse ninguna alegación, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

DUODÉCIMA.- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE LOS/AS PARTICIPANTES.

Las solicitudes para participar en los Planes promovidos por el Ayuntamiento de Talavera y su Organismo Autónomo Local Instituto de Promoción Económica de Talavera en el marco del Plan de Empleo en Castilla-La Mancha para 2022 serán valoradas por la Comisión de Valoración conforme al siguiente baremo de puntuación:

12.1.- Baremo General:

1º.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,2 puntos por cada mes completo de antigüedad, con el máximo de 3 puntos.

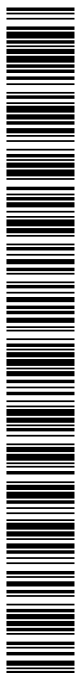
2º.- Personas que acrediten no ser perceptor de subsidio, RAI o cualquier tipo de prestación proveniente de la Seguridad Social: 2 puntos.

3º.-La situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: 2 puntos.

**Para facilitar la comprobación de los datos relativos a la situación de paro de toda la unidad familiar, será necesario aportar en documento a parte la composición de todos los miembros de la unidad familiar y su firma para autorizar la consulta de dichos datos.*

4º.- No haber participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios, TEPROS y REQUAL) cuya entidad promotora haya sido el OAL INSTITUTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, ni haber estado contratado con cargo a los Planes de Empleo o PZRD de Talavera de la Reina en ninguna de sus ediciones anteriores: 5 puntos

5.- Por ser unidad de convivencia monoparental, que, a estos efectos, se define como la compuesta por un solo adulto que conviva con uno o más descendientes hasta el segundo grado menores de 16 años de edad sobre los que tenga la guarda y custodia



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 11:57 28/09/2022 13:44



exclusiva o compartida, o cuando el otro progenitor, guardador o acogedor se encuentre ingresado en prisión o en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido igual o superior a un año: 1 punto

6º.- Por cargas familiares:

- 6.1.- Con un hijo/a: 0.25 puntos
- 6.2.- Con dos hijos/as: 0.50 puntos
- 6.3. -Con tres o más hijos/as: 0.75 puntos

12.2.- Baremo específico:

1º.- Experiencia Profesional: hasta un máximo de 10 puntos.

Sólo se valorará la experiencia profesional a partir del segundo año de experiencia referida a las funciones y tareas propias del puesto de trabajo solicitado conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de trabajo en un puesto de igual nivel y el mismo ámbito funcional que el ofertado 0,2 puntos.

12.3.- Empate

En caso de empate, una vez aplicadas las preferencias establecidas en la Base CUARTA relativas a la contratación de un mínimo del 55% de mujeres y de la preferencia de los mayores de 50 años en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado. En último caso, si fuera necesario, para deshacer el empate se celebrará sorteo público.

DÉCIMOTERCERA- CONTRATACIÓN ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL.

Los aspirantes propuestos para ser contratados, a efectos de acreditar los requisitos generales exigidos en la base CUARTA no acreditados con la solicitud, y poder formalizar contrato de trabajo y alta en el Régimen General de la Seguridad Social conforme a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, aportarán en la Sección de Recursos Humanos y Personal del OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de las actas definitivas de baremación, o de la resolución de reclamaciones, en su caso, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI y del documento de afiliación a la Seguridad Social.
2. Solicitud de domiciliación bancaria de nómina.
3. Declaración responsable acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Será requisito específico para suscribir el correspondiente contrato de trabajo no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo para el que se contrata.



20067607421c12415076639900b10p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 11:57 28/09/2022 13:44



Cuando una misma persona resulte seleccionada para más de un puesto o perfil por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, la adscripción de las personas seleccionadas y contratadas será realizada por el OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera, en función de las necesidades, respetando el orden definitivo de prelación de las personas seleccionadas para el ofrecimiento de los contratos de mayor duración y/o mejores condiciones económicas

Cumplidos los trámites precedentes, el OAL Instituto de Promoción Económica de Talavera acordará la contratación laboral de los trabajadores y se formalizará con las personas seleccionadas contrato de trabajo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Si alguno de los aspirantes propuestos no formalizara el contrato de trabajo por causas imputables al mismo, se procederá a contratar al siguiente candidato por orden de puntuación.

Se formarán las oportunas bolsas de trabajo para posibles sustituciones con todos los candidatos que no hayan resultado seleccionados en cada categoría, por orden de puntuación.

DECIMOCUARTA - RECURSOS

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Presidencia del OAL IPETA en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a la de su publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.



20067607421c1c12415076639900010P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA PALOMA SANCHEZ GARRIDO (INICIATIVA PARA LA PROMOCI... MIGUEL RODRIGUEZ RAMOS	PRESIDENTA DEL OAL IPETA SECRETARIO DE OAL IPETA P.D. SECRETARÍA GENERAL	28/09/2022 11:57 28/09/2022 13:44